

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A AES GENER S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131

SANTIAGO, 21 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; La Resolución Exenta N°5/Rol F-018-2016 de fecha 22 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente por la cual se Aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa AES GENER S.A.;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

4° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

5° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

6° La revisión de los antecedentes entregados por la empresa AES GENER S.A. en el marco del Programa de Cumplimiento, consistentes en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Res. Ex. Exenta N°5/Rol F-018-2016, especialmente lo informado a través de la carta sin número de fecha 13 de octubre de 2016, la cual adjunta el Primer Reporte Trimestral del indicado instrumento y que contiene los medios de verificación de las acciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 del programa aprobado.

RESUELVO:

PRIMERO. De la revisión se desprende la necesidad de requerir a AES GENER S.A., la siguiente información:

N°	Medios de Verificación	Acción Asociada	Descripción Hallazgo	Requerimiento
1	En el primer Informe Trimestral se acompañará copia de Orden de Compra y estado de pago asociado a la instalación y puesta en servicio de los sistemas de medición de temperatura redundante y del diagrama de lógica de integración al DCS.	N° 1	Se hace presente que en los documentos que adjunta el Titular como medio de verificación de la medida correspondiente, no remite el estado de pago de las Órdenes de Compra enviadas.	Entregar estados de pagos asociados a la instalación y puesta en servicio de los sistemas de medición, conforme las OC 45000162164 y 4500162682.
2	En primer informe trimestral se acompañará copia de la Orden de Compra, Bill of Landing o factura de adquisición de equipos, y en los respectivos informes trimestrales se entregará un informe de avance del contratista en contraste con lo planificado hasta el informe final de construcción e instalación.	N° 9	Sin perjuicio de que el Titular adjunta las Órdenes de Compra asociadas a la adquisición de equipamiento conforme la presente medida, no adjunta copia de la factura de o Bill of Landing.	Entregar facturas asociadas a la compra de los equipos de acuerdo a las Órdenes de Compra: OC 4500158511, OC 4500158629, OC 4500161383, OC 4500162487 y OC 4500166291.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- a) Copias de Facturas y Estados de Pago en soporte digital (CD o Pendrive).
- b) La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

CUARTO. Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19880, a don Osvaldo Ledezma Ayarza, en representación de AES GENER S.A, domiciliado en Avda. Rosario Norte N° 53, Piso 19, las Condes, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE




CPM/ROA/pab

Distribución:

- AES GENER S.A, Avda. Rosario Norte N° 53, Piso 19, las Condes, Región Metropolitana.

c.c.:

- Oficina de Partes SMA Antofagasta.
- División de Fiscalización SMA (Expediente N° DFZ-2016-3039-II-PC-IA).
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

1870